

**ACUERDO No.075**  
**04 de Julio de 2006**

Por el cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Pamplona y se determina su estructura

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS PREVISTAS EN LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO No 027 DE 25 DE ABRIL DE 2002, ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 734 de 5 de Febrero de 2002, “Código Disciplinario Único”, dispone en su Artículo 76, que

*“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.*

*En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias y para los fines anotados.*

En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia.”

2. Que mediante Resolución 2231 de Diciembre 12 de 2002, se establecieron las funciones y requisitos mínimos, entre otros cargos, para el profesional Universitario de Control Interno Disciplinario.
3. Que por su parte el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo No 164 de 09 de Noviembre de 2005, Por el cual se adecua la Planta Global de la Universidad de Pamplona; no se creó la unidad o la Oficina, sino que las funciones disciplinarias a cargo del Abogado de Control Interno Disciplinario, se

incorporaron a la Oficina de Control Interno, más conocida como de Control Interno de Gestión.

4. Que mediante oficio enviado por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, radicado con el Serial PRNS-IF-008-2006, de fecha 08 de mayo de 2006, con asunto: *Informe visita Oficina de Control Disciplinario Interno*, en ejercicio de las funciones de supervigilancia y eventual agencia del Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 734 de 2002 y lo estatuido en el Numeral 8 de la Directiva 009 de mayo 06 de 2002, proferido por el despacho del señor Procurador General de la Nación, se permitieron presentar las recomendaciones para el normal funcionamiento de la misma, con el carácter de obligatorio cumplimiento, siendo entre otras, la siguiente:

1. *“El representante legal de la Universidad de Pamplona, mediante Resolución No 2231 de Diciembre 12 de 2002, estableció las funciones y requisitos mínimos para el Profesional Universitario de Control Interno Disciplinario, entendiéndose por tal motivo, la organización de una unidad u oficina del más alto nivel, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra sus servidores, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, con la expedición por parte del Consejo Superior Universitario del Acuerdo 164 de 09 de noviembre de 2005 (por el cual se adecua la plata global de cargos de la Universidad de Pamplona), no se crea dicha unidad u oficina, sino que las funciones disciplinarias a cargo del abogado de Control Interno Disciplinario, se incorporan a la Oficina de Control Interno, más conocida como Control Interno de Gestión. Además, el Artículo Tercero del Acuerdo precitado, manifiesta que dentro de los veinte días siguientes a la aprobación del mismo, se adoptará el Manual de Funciones por dependencias funciones y requisitos mínimos por cargo, sin que a la fecha esto hubiere ocurrido. Lo más grave, es que el Acuerdo No 164 prácticamente deroga la Resolución No 2231, quedando el vacío en las funciones específicas y requisitos mínimos. Por tal razón, es necesario que la Universidad aclare esta situación y establezca independientemente la Oficina de Control Disciplinario Interno conforme lo exige la Ley 734 de 2002*

5. Que de conformidad con las recomendaciones de la Procuraduría Regional y en virtud a que es una obligación expresamente señalada en la Ley 734, se hace necesario crear la Oficina de Control Interno Disciplinario, en los términos establecidos en la Ley.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créese la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Pamplona, como unidad de dirección del más alto nivel, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario, estará el Director de Control Interno Disciplinario

**ARTÍCULO TERCERO.-** Créese la estructura y planta de personal de esta Dependencia, así:

1. Un (1) Director. Nivel Directivo, Grado 10
2. Un (1) Asesor. Nivel Asesor, Grado 1.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Suprímase de la Planta de Cargos de la Universidad de Pamplona, Oficina de Control Interno (de gestión), el cargo de Abogado- Control Interno, Nivel Asesor, Grado 6.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, mediante Acto Administrativo, establecerá las funciones específicas del cargo que se crea en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, modifica en lo pertinente el Acuerdo No.164 de 09 de Noviembre de 2005 *“Por el cual se adecua la planta global de cargos de la Universidad de Pamplona”* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARGEMIRO BAYONA BAYONA  
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria